

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 556/2025
Fecha Resolución: 27/02/2025

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL ACCESO DE INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARIALES AL CENTRO DE ACELERACIÓN Y CAPACITACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS TECNOLÓGICAS-HUELVALAB.

Por Resolución de la Presidencia de esta Diputación n.º 3642/2024 del 14 de noviembre, se aprueba la **Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para el acceso de iniciativas de emprendimiento y empresariales al centro de aceleración y capacitación digital de empresas tecnológicas-HuelvaLab** (extracto publicado en el BOP n.º 229 del 25 de noviembre de 2024).

Vistas las consideraciones realizadas (en base a la valoración efectuada por el órgano colegiado y recogidas en acta de fecha 11 de febrero de 2025) en la Propuesta de Resolución definitiva, publicada en el Tablón de anuncios de la Diputación el 14 de febrero de 2025, y una vez transcurrido el plazo para que las personas físicas/jurídicas beneficiarias puedan presentar alegaciones y/o renunciaciones, y sin que se haya recibido ninguna.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 24 de febrero de 2025, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Conceder a las siguientes personas físicas y jurídicas, las ayudas en especie de la Convocatoria de Subvenciones para el acceso de iniciativas de emprendimiento y empresariales al centro de aceleración y capacitación digital de empresas tecnológicas-HuelvaLab:

N.º orden	N.º EXPTE.	SOLICITANTE	N.I.F
1	2024/LAB_02/0000 01	SENSACULTIVO AGROTECH SL	B1375686 1
2	2024/LAB_02/0000 02	JOSE MANUEL MORALES LAGARES	***0825**
3	2024/LAB_02/0000 03	MARIA MERCEDES CASTIÑEIRA SANCHEZ	***1036**

Segundo.- Según señala la convocatoria en su apartado 5, las actividades contempladas en la misma se desarrollarán durante los 6 meses siguientes a la publicación de la presente resolución de concesión, sujeta a posible extensión según la evaluación continua del proceso, a discreción de la Diputación de Huelva. El órgano instructor será el responsable de evaluar qué iniciativas avanzan en las diferentes etapas según la consecución de los objetivos establecidos.

Diputación de Huelva | Tecnología de la Información

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7SUK76MABPT2PNCEAT75IWEU	Fecha	27/02/2025 09:37:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7SUK76MABPT2PNCEAT75IWEU	Página	1/2



Tercero.- Indicar a las beneficiarias que, conforme a lo indicado en el apartado 17.3 de la convocatoria, deberán insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato que realice y que verse sobre su participación en la convocatoria, el logotipo de la Diputación de Huelva, haciendo constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación Provincial de Huelva.

Cuarto. - Ordenar la publicación de la presente Resolución Definitiva tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial, así como en la BDNS, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en BOP y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOP y/o Tablón, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL PRESIDENTE

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7SUK76MABPT2PNCEAT75IWEU	Fecha	27/02/2025 09:37:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	DAVID TOSCANO CONTRERAS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7SUK76MABPT2PNCEAT75IWEU	Página	2/2

